

SOLICITANTE FOLIO 00001921

Presente.-

En relación a su solicitud de Acceso a Datos Personales, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 25048630001921 el día 18 de octubre de 2021, en la que solicita lo siguiente:

“Solicito la rectificación de mis datos personales en su poder.”

Con fecha 20 de octubre, se envió oficio de prevención por única ocasión, para que subsanara las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho oficio, solicitando los documentos que acrediten ante este órgano electoral su identidad, así mismo, cumpliera con los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Sinaloa.

Con fecha 25 de octubre, responde la prevención señalando únicamente “se desahoga prevención”, sin anexar ningún documento que acredite su identidad.

Por lo que, a pesar de haber respondido al oficio de prevención no se subsanaron las omisiones, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Sinaloa, el ejercicio de sus derechos ARCO no es procedente.

Por lo anterior, ya no es necesario la acreditación de identificación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 08 de noviembre del 2021

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA